ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

El presente documento se encuentra elaborado y fundamentado en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

Según lo establecido en el art. 311, de la Constitución Política, se determina que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* (Subrayas fuera del texto original), y como quiera que el mejoramiento social constituye todos aquellos parámetros que ayudan a mejorar la calidad de vida de los individuos dentro de una sociedad; es pertinente, conforme con las metas del Plan de Desarrollo**.**

El artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece en su Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables" para cada caso determinado.

Que mediante Decreto 015 No. 2024 expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, por medio del cual se delegan y desconcentran unas facultades y competencias para adelantar los procesos y procedimientos de la modalidad de selección contractual y celebrar los contratos del municipio, a unos funcionarios de la alcaldía municipal de La Vega Cundinamarca, con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la Ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del municipio de La Vega, Cundinamarca.

La administración municipal tiene como objetivo dentro de su plan de desarrollo municipal, el mantenimiento y reparación de la infraestructura física, institucional, educativa, dotacional, equipamientos, educacional del municipio, con la finalidad de mantener en condiciones adecuadas y de operación dichos espacios para el disfrute y uso de la población estudiantil del municipio de La Vega.

Dadas las circunstancias de periódica intervención que se debe realizar a toda la infraestructura dotacional, institucional y educativa en cuanto a construcción nueva, ampliaciones, mantenimiento de cubiertas, reparaciones en instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, pintura, estabilidad de terrenos, construcción de obras de apoyo, mantenimientos correctivos y preventivos, entre otras, se ha priorizado la contratación de estudios y diseños estructurales para la Institución Educativa Departamental Luis Alfonso Valbuena Ulloa, en la Vereda Naguy, sector patio bonito.

La Secretaría de Planeación e infraestructura ha realizado diseños de acuerdo con el alcance de las profesiones e idoneidad del personal con que se cuenta, sin embargo, hay áreas especializadas que requieren personal profesional idóneo, por lo tanto se hace necesaria la contratación de ESTUDIOS Y DISEÑOS BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

Se pretende mejorar las instalaciones de las Instituciones Educativas, donde converge población de niñez y juventud de manera periódica.



La edificación existente del la institución Educativa Luis Alfonso Valbuena Ulloa, se encuentra en un estado de deterioro avanzado debido a su antigüedad y a su actividad de alojamiento periódico de gran número de personas, por tal razón se hace necesario construir una edificación nueva que cumpla características técnicas actualizada a la normatividad vigente.

Expuesto todo lo anterior, el municipio de La Vega y la secretaria de planeación e infraestructura requiere la Consultoría de Estudios y Diseños estructurales de la Institución Educativa Departamental Luis Alberto Valbuena Ulloa del municipio de La Vega Cundinamarca, dentro de los diversos planes de mantenimiento de instituciones y apoyo técnico todo con la finalidad de mantener en operación y

prestando el servicio al público adecuado y eficiente a la planta física de la que dispone el municipio que va desde la malla vial hasta los acueductos pasando por los mantenimientos de las instituciones educativas y el apoyo a la comunidad en la contingencia habitacional que también se pueda generar,

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027

El proyecto por ejecutar se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo "**Siempre presente, trabajando de frente, por el bienestar de la gente 2024 - 2027**" de la siguiente manera**:**

CONCEPTO PLAN DE INVERSIÓN	**DESCRIPCIÓN**
EJE 3	Bienestar social, incluyente y con más oportunidades
SECTOR	Educación
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
PROYECTO	Construcción y mantenimiento de infraestructura educativa en el municipio de La Vega, Cundinamarca
No. DEL PROYECTO	2024254020039
META PRODUCTO	Construir y ampliar la sede del Colegio Luis Alfonso Valbuena Ulloa y de la institución Colegio El Vino
No. META DE PRODUCTO	180

Respaldado con el certificado de disponibilidad CDP presupuestal No. 2024000929 del 06 de diciembre de 2024 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. Se verifica estar incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad expedido por la secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

No CDP	**FECHA**	**VALOR**
2024000929	06 de diciembre de 2024	$ 36.400.000,00
TOTAL CDP		**$ 36.400.000,00**

2. OBJETO POR CONTRATAR:

ESTUDIOS Y DISEÑOS BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato comprende los estudios y diseños estructurales para el mejoramiento de la institución educativa departamental Luis Alfonso Valbuena Ulloa de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y en la invitación.

El presente diseño está sujeto a cambios en áreas de acuerdo con la revisión de la entidad donde se gestionarán los recursos, toda vez que el producto del presente proceso se presentará como proyecto de gestión. Las áreas definitivas se derivarán de la revisión arquitectónica en cumplimiento de la NSR - 10 y la guía "Lineamientos para la infraestructura educativa rural y completo al manual de dotaciones" y el respectivo anexo denominado: "Anexo 4. Recomendaciones estructurales".

El diseño debe incluir

- Revisión de condiciones geotécnicas (la capacidad portante, tipo de suelo, nivel freático y estabilidad del terreno) establecidas en los informes correspondientes.
- Verificar que el diseño cumpla con las normativas locales, como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o el código vigente por la secretaria de planeación del municipio de La Calera.
- Calcular las dimensiones, cantidad y ubicación de las columnas y vigas de concreto reforzado. Estos elementos deben estar diseñados para soportar las cargas verticales y resistir los movimientos laterales, como los sismos.
- Generar planos detallados que incluyan la disposición de los cimientos, columnas, vigas, losas, y refuerzos. Estos planos deben ser claros para el equipo de obra.
- Entregar toda la documentación técnica, incluidos los planos estructurales, memorias de cálculo, especificaciones de materiales, y recomendaciones para la construcción

Entregables:

- Memorias de cálculo (medio físico y magnético)
- Memorias de elementos no estructurales (medio físico y magnético).
- Planos estructurales, que contengan: dimensiones, detalles de refuerzo, localización, plantas y cortes de todos los elemento estructurales. En formato legible, debidamente firmados por el especialista diseñador (medio físico y magnético).

Además el diseño debe estar acompañado por:

- Memorial de responsabilidad.
- Documentos del profesional responsable. (Cedula, Tarjeta profesional, Certificado de vigencia, Formulario Único Nacional debidamente diligenciado).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realiza en los términos fijados por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto 1860 de 2021. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato de CONSULTORÍA en la modalidad Contrato de Mínima Cuantía.

4. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO.

El presente proceso se realiza en los términos fijados por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto 1860 de 2021. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. NATURALEZA DEL CONTRATO.

De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato de CONSULTORÍA en la modalidad Contrato de Mínima Cuantía.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. TÉRMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El término de duración y ejecución del presente contrato es de **cinco (05) días** contados a partir de la fecha del acta de iniciación al termino de ejecución y/o hasta agotar presupuesto.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución Corresponde al municipio de La Vega Cundinamarca, en la Institución Educativa Departamental Luis Alfonso Valbuena Ulloa.

Es responsabilidad exclusiva de los proponentes, inspeccionar físicamente la ubicación del sitio de ejecución del contrato. Los proponentes y/o contratista seleccionado no podrán argumentar el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o cumplimiento del contrato, la disposición será donde se indique en zona urbana del municipio de La Vega Cundinamarca.

6.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato la ejercerá la secretaria de Planeación e Infraestructura y/o quien designe el alcalde Municipal mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

6.4. FORMA DE PAGO.

El municipio pagará al Contratista, a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

A. Pago parcial del 90% correspondiente a la entrega y recibo a satisfacción de los entregables o productos vinculados al alcance del contrato de consultoría.

B. Un último pago del 10% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación del contrato de consultoría.

Para la realización de cada uno de los pagos el contratista deberá presentar

1. El informe de acreditación del cumplimiento del pago de parafiscales
2. Productos recibidos a satisfacción

El ultimo pago estará supeditado a la firma del acta de recibo a satisfacción y del acta de liquidación del contrato.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La administración Municipal solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

NOTA 1. En caso de que los productos estén terminados al mismo tiempo, se podrá solicitar el pago No 1 y 2, en simultaneo o al tiempo.

NOTA 2. Para el pago deberá acompañarse de la certificación de pago de seguridad social y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee para la ejecución del proyecto, emitida por el revisor fiscal o representante legal del consultor soportada con las planillas de aporte correspondiente de cada integrante; con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

6.5. CARGA TRIBUTARIA: EL MUNICIPIO REALIZARA LAS RETENCIONES DE ACUERDO CON LA LEY EN MATERIA TRIBUTARIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	**TARIFA**
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE	
Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

NOTA 1: Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente y la reglamentación que el municipio tenga establecido para ello.

El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Por ningún motivo el MUNICIPIO, considerará costos adicionales.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato resultante de este proceso, junto con el supervisor de este cuando haya lugar.
2. Aportar los documentos solicitados por la Entidad dentro de los términos señalados por la misma.

3. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato a suscribir.
4. Cumplir sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, presentar la respectiva certificación de cumplimiento para el trámite de cada pago.
5. Presentar la factura correspondiente a los servicios prestados durante cada mensualidad, dentro de los cinco primeros días posteriores al vencimiento de cada período.
6. Acoger las recomendaciones y observaciones que efectúe el supervisor del contrato.
7. Asistir a las reuniones que sean programadas con el supervisor del contrato.
8. Mantener informado permanentemente al supervisor del contrato sobre su estado de ejecución y cumplimiento
9. Mantener reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido el proponente deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato.
10. Contar los recursos técnicos, logísticos y de recurso humano que requiera para el desarrollo y cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas en el Contrato a suscribir.
11. Suscribir el acta de liquidación con el supervisor de este y el ordenador del gasto, si a ello hubiere lugar.
12. Cumplir la Política de Eficiencia Administrativa para el uso racional de los recursos, gestión integral de residuos, consumo sustentable y cero papeles.
13. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

7.2. OBLIGACIONES ESENCIALES

Además de las obligaciones propias de la Aceptación de Oferta en general, el contratista se obliga en especial a lo siguiente:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, dentro de los (2) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Presentar un cronograma de trabajo, detallando las actividades a desarrollar.
3. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-
4. Cumplir con los Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente.
5. Elaborar y entregar un Inventario, de la parte estructural de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando el estado en que se encuentran.
6. Presentar el Plan de Trabajo el primer día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, la cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato el cual será la guía para desarrollo de la consultoría.
7. Cumplir con el informe final requeridos por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en el cual se presente el estado de ejecución y avance de las actividades correspondientes a las del mes calendario (inicia el primer día del mes y termina el último día de este) y a las de la terminación del contrato.

Para el informe final:

- Resumen de la actividad desarrollada.
- Registro fotográfico definitivo, donde se evidencie el antes durante y después.
- Informe de seguridad industrial (si aplica).
- Informe de manejo ambiental (si aplica).
- Actualización de las pólizas que así lo requieran.
- Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir con todos las condiciones y especificaciones establecidos en el anexo técnico e indicados en la propuesta presentada por el oferente, la cual formará parte integral del contrato.
9. Asumir todos los costos de elementos, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para realizar los estudios y diseños estructurales
10. Contar con los equipos necesarios para realizar los estudios y diseños estructurales.
11. El desarrollo eficiente de los trabajos de la consultoría eléctrica ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento, entendiendo que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación válida para demorar la ejecución de los estudios y diseños.
12. Garantizar que los materiales utilizados para el desarrollo de los estudios y diseños cumplan con las normas técnicas de calidad y ambientales relacionadas con los mismos.
13. Garantizar la óptima calidad de los estudios y diseños realizados y el adecuado funcionamiento dentro de la ejecución del contrato resultante de este proceso.
14. Garantizar que las instalaciones donde se ejecuten los estudios y diseños queden libres de elementos que se deriven del cumplimiento del trabajo del objeto contractual, entregando el inmueble a la terminación del contrato completamente limpio y aseado.
15. Reparar cualquier daño que ocurra en las instalaciones de la institución educativa departamental Luis Alfonso Valbuena Ulloa, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados, así como también responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante el desarrollo de los estudios y diseños, de conformidad con la ley.
16. Garantizar que el personal empleado para realizar los estudios y diseños esté afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, a una EPS, al Fondo de Pensiones y una Caja de Compensación y acreditar ante el supervisor designado, que está al día en el pago de dichas obligaciones y demás pagos parafiscales, ley 806 de 1998.
17. Verificar que el personal que realice los estudios y diseños esté dotado con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo.
18. Custodiar, mantener y velar por la preservación, buen uso y restitución, de los bienes sobre los cuales se realizarán los estudios y diseños y los que se le entreguen debido a este contrato a cualquier título, hasta la liquidación de este.
19. Asumir la totalidad de los costos del personal adicional que sea necesario para la oportuna, eficiente y cabal prestación del servicio contratado.
20. Responder por los actos deshonestos de sus trabajadores y por las reclamaciones relacionadas con seguridad social y demás derechos y acreencias laborales.
21. Garantizar que la consultoría se realizará en horario hábil, sin embargo, cuando se considere necesario y con la debida autorización del supervisor se podrá realizar en otro horario.
22. Acatar las observaciones que le formule la Veeduría Distrital a través del supervisor durante la ejecución del contrato.
23. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución, presentado y aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
24. El contratista se responsabilizará por los daños que ocasione el personal a su cargo tanto al contratante como al personal de ésta, así como a su infraestructura, asumiendo las afectaciones en que se incurra, incluida la pérdida de servicio.
25. Queda claramente establecido que el personal del contratista respetará las normas de seguridad establecidas por la Entidad, dentro de esto, se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables a Salud Ocupacional y Medio Ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus asociados, de terceras personas involucradas en sus operaciones y del público en general. Así mismo realizará todas las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente, que para este tipo de labores establezcan las leyes colombianas
26. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de La Vega Cundinamarca, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Municipio.

8.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 DE 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

8.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo el objeto y la cuantía del proceso, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la modalidad de contratación de mínima cuantía conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de consultoría en la modalidad de contratación Mínima Cuantía.

8.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Corresponderá a un Contrato de CONSULTORIA.

8.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el valor oficial se realizó un trabajo de campo consistente en la solicitud de tres (3) cotizaciones de consultoría, se determinó un valor promedio para establecer el valor del presente contrato.

Teniendo en cuenta el anterior análisis realizado, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000,00) M/CTE** garantizado con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la secretaria de Hacienda.

CANT.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO ($)	VALOR PARCIAL ($)
VOLUMENES O PRODUCTOS					
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Incluye: Memorias de cálculo (medio físico y magnético) - Memorias de elementos no estructurales (medio físico y magnético). - Planos estructurales, que contengan: dimensiones, detalles de refuerzo, localización, plantas y cortes de todos los elemento	GL	1	$ **36.400.000**	$ **36.400.000**

	estructurales. En formato legible, debidamente firmados por el especialista diseñador (medio físico y magnético).				
SUBTOTAL COSTOS VOLUMENES O PRODUCTOS					**$ 36.400.000**
VALOR TOTAL BASICO					**$ 30.588.235,00**
IVA = 19%					**$ 5.811.765,00**
COSTO TOTAL					**$ 36.400.000,00**

8.5. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio cuenta con el presupuesto respectivo según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia de 2024, de la manera como se relaciona a continuación:

NO.	CPC	FECHA	CDP NO.	SECTOR PROG PROD	CODIGO	FUENTE	VALOR
1	83919	06/12/2024	DIS-2024000929	23	2.3.2.01.001.02.07	110101	$36.400.000,00
						Total	**$36.400.000,00**

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Entre otros procesos de la región podemos encontrar:

TIPO DE PROCESO	NO.	ENTIDAD	OBJETO	ENLACE DEL PROCESO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE SELECCIONADO	TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA POR CONTRATAR
MINIMA CUANTIA	CQ-MC-034-2024	MUNICIPIO DE CAQUEZA	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO GERMAN ROJAS URREGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7149735	JORGE ORLANDO LORA ALARCON	CONSULTORÍA	$36.400.000

MINIMA CUANTÌA	MC-IMVIUR-004-2024	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR, LA CALERA	ESTUDIOS DE SUELOS Y DISEÑO ESTRUCTURAL EN EL MARCO DE PROGRAMA VIVIENDA DIGNA HOGARES FELICES DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR LA CALERA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7074789	DAVID FELIPE MORALES RODRIGUEZ	CONSULTORÌA	$ 13.471.000

10. ANÁLISIS DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN:

Análisis que sustenta la determinación de los medios de cobertura del riesgo que se exigen en la selección del contratista y los amparos que deben ser dados por el oferente y contratista.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 en el presente proceso los riesgos se clasificarán según los siguientes parámetros:

10.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar los siguientes son los riesgos previsibles a cargo del Contratista, así:

- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

10.2. DE CARÁCTER FINANCIERO.

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

- Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de los servicios se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.
- Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Este riesgo será asumido por el Contratista.

10.3. DE CARÁCTER TÉCNICO:

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, otros riesgos.

- Riesgo Humano: Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el lugar de prestación de servicios y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en ejecución o posterior a ellas. Pueden ser:

- Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros: El contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.
- Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros: El contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución de los servicios.

10.4. RIESGOS POR EL PERÍODO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR:

DE CARÁCTER JURÍDICO.

- Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal: Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.
- Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal en los servicios). El contratista asumirá este riesgo cuando el contratista no haya previsto las debidas medidas de seguridad donde se llevan a cabo los servicios que se llegaren a ocasionar por empleados o personal vinculado con el contratista.
- Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten los servicios, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo.
- Riesgo por accidentes que se generen por movilización o empleo de máquinas, materiales o equipos en ejecución. El CONTRATISTA, asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo utilizada en la elaboración, mantenimiento y o prestación de servicio, tanto en las instalaciones donde se van a realizar los servicios como con respecto a personas que se vean afectadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO.

- Riesgos en la variación de precios de materiales: El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la realización de los servicios, las cuales afecten puedan afectar significativamente su estructura de costos.
- Pago de las sumas al contratista: EL CONTRATISTA asume el riesgo y responderá por la mala inversión de las sumas pagadas y que no correspondan a la calidad de los elementos entregados.
- Riesgo por fallas naturales por cortes de energía: EL CONTRATISTA asume el riesgo por fallas naturales por cortes de energía de los materiales que se van a utilizar en la prestación del servicio, así como por transporte, suministro y almacenamiento de materiales para la ejecución del servicio.

OTROS RIESGOS TÉCNICOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

- Riesgo por variación de las cantidades de los servicios que sean imprevistas y complementarias al objeto contractual y que realice el contratista sin la debida autorización.
- Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución de los servicios que generen la suspensión del contrato.
- Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento de cronograma por parte del contratista o por Surgimiento de imprevistos.
- Riesgos por falta de suministro de los servicios públicos.
- Riesgo por el cierre temporal de vía públicas que permitan el acceso a la unidad donde se ejecutan los servicios.
- Riesgo de la seguridad del personal (del contratita, subcontratistas, empleados administrativos o personal) en caso de atentados terroristas generados por cualquier

organización al margen de la ley dentro de las instalaciones de las unidades militares donde se llevan a cabo los servicios.

- Asume el riesgo que se genera por las condiciones de orden público que se presenten en la región.
- Riesgo por las alzas inesperadas en el valor de algún(os) insumo(s) de los utilizados en los servicios prestados.
- Asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo materias primas en cumplimiento del objeto contractual
- En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados, estos mismos precios se mantendrán (y así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución de los servicios sea necesario ejecutar servicios adicionales, por lo que queda claro, que EL MUNICIPIO, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación.
- Asume el pago de los impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.
- La imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
- Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión de la ejecución del contrato que se celebre en el presente proceso de selección se realizara por el Municipio, a través del funcionario que sea designado para tal fin, bajo las condiciones que se establecen en el manual de supervisión e interventoría del Municipio de La Vega Cundinamarca.

no.	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración	categoría	¿a quién se le asigna?	tratamiento/control a ser implementado	impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	1	5	6	alto	Entidad	Verificación detallada de las especificaciones técnicas contra lo vigente en el mercado, de tal forma que se ajuste a las necesidades de la Entidad y que puedan ser cumplidas de manera satisfactoria.	2	2	4	Bajo	SI	Comités estructuradores (técnico y financiero,)	Revisiones y correcciones por parte de los respectivos Comités	Con la aprobación del estudio previo	Estudio de mercado	Realizando los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas.

3	2
general	General
interno	interno
selección	Planeación
económico	operacional
riesgo de ofertas artificialmente bajas.	Inconsistencias presentadas en los requisitos habilitantes y factores de evaluación
afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Observaciones presentadas por los posibles oferentes
2	2
3	2
5	4
medio	Bajo
entidad estatal	Entidad
realizar el estudio de mercado para establecer precios techo para las ofertas	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos
1	1
2	1
3	2
bajo	Bajo
no	NO
entidad estatal	Comités estructuradores (técnico, económico financiero jurídico
inicio del contrato	En el inicio de la estructuración del proceso
finalización del contrato	Aprobación del proyecto de pliego de condiciones
1. identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas. 2. solicitar aclaración al proponente. 3. realizar un análisis de la información suministrada por el proponente. 4. validar la información y evaluar a la luz de los criterios de comparación absoluta o relativa, según sea el caso)	Seguimiento a observaciones y aclaraciones por parte de la unidad asesora
anual	Durante la etapa de planeación

Carrera 3 No. 19-7 que Principal - Código postal 253610 - Cel: +57 311 4402676

ALCALDÍA DE LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

6	5	4
específico	general	general
interno	externo	externo
ejecución	ejecución	contratación
operacional	regulatorio	operacional
incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.	cambio de legislación tributaria	el contratista no firme la aceptación de la oferta
obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	establecimiento de nuevos tributos que podrían desestabilizar el equilibrio contractual	retraso en el inicio del contrato, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso
2	2	2
4	4	2
6	6	4
alto	alto	riesgo bajo
contratista	contratista	contratista
requerir una póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato	verificación normatividad tributaria	exigencia la firma del contrato y/o acta de inicio
2	2	1
2	3	2
4	5	3
bajo	medio	riesgo bajo
si	si	no
entidad estatal	contratista	supervisor contrato
inicio del contrato	inicio del contrato	antes de la ejecución del contrato
terminación del contrato	terminación del contrato	después del contrato
aprobación de la póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato	verificación de la información por medios de comunicación	exigencia de la legalización y
anual	diaria	fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso

9	8	7
General	específico	específico
Externo	interno	interno
Ejecución	ejecución	ejecución
Operacional	operacional	económico
Plazo de ejecución insuficiente	riesgo de mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	riesgo de no prestación del servicio por el no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual: imposibilidad para ejecutar las maniobras de buceo	obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
2	2	2
1	5	4
3	7	6
Bajo	alto	alto
Entidad Estatal	contratista	contratista
Coordinación del cronograma de ejecución de las actividades	requerir una póliza de suficiencia de la garantía de la calidad del servicio	requerir una póliza de suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales
1	2	2
1	2	2
2	4	4
Bajo	bajo	bajo
No	si	si
Entidad Estatal	entidad estatal	entidad estatal
Inicio del contrato	inicio del contrato	inicio del contrato
Terminación del contrato	terminación del contrato	terminación del contrato
Verificación y seguimiento a los plazos del cronograma	aprobación de la póliza de suficiencia de la garantía de la calidad del servicio	aprobación de la póliza de suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales
Mensual	anual	anual

12	11	10
general	general	especifico
externo	interno	externo
ejecución	ejecución	ejecución
operacional	operacionales	operacional
cumplimiento tardío o insuficiente del objeto contractual	incumplimiento con la liquidación de los contratos	cualquier eventualidad que afecte la normalidad del proceso (por ejemplo paros) que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta
incumplimiento de la calidad del servicio	incumplimiento al artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que trata sobre los contratos estatales.	afectación del valor del contrato
1	2	2
4	5	5
5	7	7
medio	alto	alto
contratista	contratista	contratista
garantía calidad del servicio	seguimiento del expediente contractual	la entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten
1	1	1
1	2	2
2	3	3
bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
si	no	si
supervisor	subdirección técnica, oficina de planeamiento vial	supervisor contrato
suscripción del cto	desde la suscripción del acta de inicio	desde el acta de inicio hasta el acta de liquidación
liquidación del contrato	hasta la liquidación del contrato	hasta la fecha de terminación del contrato
informes de supervisión	suscripción del acta de liquidación debidamente firmada por las partes y la unidad de contratación	situación económica y financiera del país
semanal	dentro de los términos establecidos por ley	cambios sustanciales en el proceso que afecte el equilibrio patrimonial

Carrera 3 No. 19-7 que Principal - Código postal 253610 - Cel: +57 311 4402676

ALCALDÍA DE LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

14	13
Específico	específico
Externo	interno
Ejecución	ejecución
Operacional	operacional
Declaratoria de quiebra por parte del contratista	incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato
Imposibilidad de cumplir el objeto contractual	insatisfacción del usuario, afectación en los cronogramas establecidos para ejecución de las distintas actividades relacionadas con el objeto contractual
1	2
5	2
6	4
Alto	medio
Contratista	contratista y
Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se procede a realizar liquidación del contrato	hacer el seguimiento a la totalidad de las obligaciones del contrato. si incumple se le hará efectiva la pólizas de cumplimiento, y los demás amparos establecidos
1	2
5	1
6	3
Alto	bajo
SI	si
Ejecución contractual, supervisión y contratista	ejecución contractual, supervisión y contratista
Una vez perfeccionado el contrato	una vez perfeccionado el contrato
Hasta la fecha de finalización del contrato	hasta la fecha de finalización del contrato
Supervisión	supervisión
Semanal	semanal

17	16	15
general	general	Específico
externo	externo	Externo
ejecución	ejecucion	Ejecución
operacional	operacional	Operacional
Accidentes y/o novedades por parte del personal que prestará el Suministro	hechos de la naturaleza	Desequilibrio financiero por parte del contratista
Afectación en el cumplimiento por parte del contratista seleccionado	cambio de fechas, horarios por problemas de clima que obliga a cerrar el aeropuerto	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual
1	3	1
4	3	5
5	6	6
medio	bajo	Alto
contratista	contratista	Contratista
seguro contra todo riesgo del personal que prestará el servicio objeto del contrato	el contratista debe mantener constante comunicación con la entidad e informar oportunamente de cualquier cambio de itinerario.	Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se procede a realizar liquidación del contrato
1	2	1
1	2	5
2	4	6
bajo	bajo	Alto
si	si	SI
supervisor	contratista	Ejecución contractual, supervisión y contratista
suscripción del cto	durante la ejecución	Una vez perfeccionado el contrato
liquidación del contrato	diciembre 31 de 2022	Hasta la fecha de finalización del contrato
informes de supervisión	requerimiento por parte del supervisor al contratista.	Supervisión
semanal	diario	Semanal

11. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2. DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS, deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

La Vega Cundinamarca, 18 de diciembre de 2024

(Firma en original)

ARQ. LAURA VIVIANA ORTIZ ROBALLO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía de La Vega